



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500406041**



20165500406041

Bogotá, 07/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTOBOY S.A.**  
**DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603**  
**ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13661** de **10/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

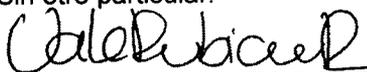
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

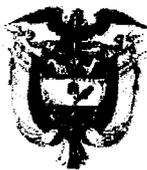
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

1

661  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 013661 DEL 10 MAY 2016**

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOBOY S.A.**, identificada con N.I.T. **860.001.371-2** contra la Resolución N° **009660 del 05 de Junio de 2015**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001 (Compilado por el Decreto 1079 de 2015).

**CONSIDERANDO**

Que La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 350818 del 12 de agosto de 2012 impuesto al vehículo de placa **XXA-921**, por la presunta transgresión del código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución N° 030315 del 17 de Diciembre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa **AUTOBOY S.A.**, identificada con N.I.T. 860.001.371-2, por la presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal e) y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 589, es decir "(...)Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación (...)". Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 19 de Febrero de 2015 a la empresa investigada, quienes presentaron los correspondientes descargos bajo el radicado N° 2015-560-017944-2.

Mediante Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte falló la investigación en contra de la empresa **AUTOBOY S.A.**, identificada con N.I.T. 860.001.371-2, con multa de 10 SMMLV por la transgresión del código de infracción 589 en concordancia

## RESOLUCIÓN No.

## DEL

*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera AUTOBOY S.A., identificada con N.I.T. 860.001.371-2 contra la Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015.*

con el código de infracción 480 de la Resolución 10800 de 2003, dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 24 de Junio de 2015.

La empresa AUTOBOY S.A., identificada con N.I.T. 860.001.371-2, radicó bajo el N° 2015-560-050816-2 del 10 de Julio de 2015 recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución del fallo sancionatorio, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el 09 de Julio de 2015.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

*"Sobre los términos procesales, la Corte Constitucional ha sido muy clara al determinar que la finalidad de los términos procesales frente o las personas que ejercitan sus derechos es permitir la realización del derecho sustancial, como se anoto en la Sentencia C-1264 de 2005: "Los términos procesales "constituyen en general el momento o la oportunidad que la Ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios esto es improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes..*

*Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta, diligente los plazos que la Ley consagró para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.*

**RESOLUCIÓN No.****DEL**

*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera AUTOBOY S.A., identificada con N.I.T. 860.001.371-2 contra la Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015.*

*La consagración de términos perentorios y, en mayor medida su estricta aplicación por parte del juez..., en nada contradice la Carta Política. Por el contrario, busca hacer efectiva los derechos de acceso a la administración de justicia y al debido proceso. Así como los principios de celeridad, eficacia, seguridad jurídica y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, en la medida en que asegura que éste se adelante sin dilaciones injustificadas, como lo ordena el artículo 29 de la Carta Política, en armonía con el 228 ibidem, que establece que los términos deben ser observados con diligencia, tanto por los funcionarios judiciales como por las partes involucradas.*

*De igual forma, el cumplimiento de los términos desarrolla el principio de seguridad jurídica que debe gobernar los procesos y actuaciones judiciales pues, si bien todas las personas tienen derecho a acceder a la administración de justicia, ellas están sujetas a una serie de cargas procesales, entre las cuales se resalta la de presentar las demandas y demás actuaciones dentro de la oportunidad legal, es decir, acatando los términos fijados por el legislador.*

*En síntesis, los términos procesales deben cumplirse diligente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídica, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo. Así mismo, busca hacer efectivo el principio de igualdad procesal bilateralidad de la audiencia“.*

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 25 de Junio de 2015 hasta el 09 de Julio de 2015 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo, este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, y en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa **AUTOBOY S.A.**, identificada con **N.I.T. 860.001.371-2** contra la Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

0 1 3 6 6 1

1 0 MAY 2016

**RESOLUCIÓN No. DEL**

*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera AUTOBOY S.A., identificada con N.I.T. 860.001.371-2 contra la Resolución N° 009660 del 05 de Junio de 2015.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa AUTOBOY S.A., identificada con N.I.T. 860.001.371-2, en su domicilio principal en la ciudad de **ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA**. En la **DIAGONAL 23 # 69 - 60 OF 603**. Correo Electrónico: **contador@autoboysa.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C., a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
0 1 3 6 6 1 1 0 MAY 2016  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador - Grupo de investigaciones a IUIT  
Proyectó: Abogado contratista Grupo de investigaciones a IUIT

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AUTOBOY S.A.</b>
Región	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000018427
Identificación	NIT 860001371 - 2
Vigencia Año Renovado	2016
Punto de Matrícula	19720428
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Aportado	10206826120,00
Cantidad Perdida Neta	17943469,00
Patrimonio Operacionales	2603880105,00
Dividendos	664,00
Adherido	No



### Actividades Económicas

- 74521 - Transporte de pasajeros
- 74522 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Registro Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	DG 23 NO. 69-60 OF 603
Teléfono Comercial	2635544
Administración Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	DG 23 NO. 69-60 OF 603
Teléfono Fiscal	2635544
Correo Electrónico	contador@autoboysa.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		AUTOBOY S.A. BARBOSA	BUCARAMANGA	Establecimiento				
		AUTOBOY	BOGOTA	Establecimiento				
		AUTOBOY S.A.	SOGAMOSO	Agencia				
		AUTOBOY S.A PAIPA	DUITAMA	Agencia				
		AUTOBOY S.A.	TUNJA	Agencia				
		AUTOBOY S.A. TUNJA	TUNJA	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 6 de 6

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500314971



Bogotá, 10/05/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AUTOBOY S.A.**  
DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13661 de 10/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13471.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500317281



20165500317281

Bogotá, 11/05/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AUTOBOY S.A.**  
DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFIFINA 603  
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13661 de 10/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10769.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500346571



20165500346571

Bogotá, 20/05/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTOBOY S.A.**  
**DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13661** de **10/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

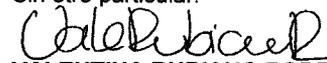
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1/6/2016

svc2.sipost.co/trazaweb/ip2/default.aspx?Buscar=RN575696257CO



# Trazabilidad Web

21/05/2016 09:17:00

N° Guía

RN575696257CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 pages      1 of 1 pages      1 of 1 pages

## Guía No. RN575696257CO

Fecha de Envío: 21/05/2016 03:56:35

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 5621027

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Teléfono: 3525700

### Datos del Destinatario:

Nombre: AUTOBOY S.A.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

21/05/2016 04:43 AM CTP.CENTRO A	Admitido
22/05/2016 10:42 AM CTP.CENTRO A	En proceso
23/05/2016 06:46 AM CD.MONTEVIDEO	Reasignado
23/05/2016 08:00 AM CD.MONTEVIDEO	TRANSITO(DEV)
23/05/2016 02:17 PM CD.MONTEVIDEO	Entregado
23/05/2016 09:24 PM CD.MONTEVIDEO	Digitalizado





TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA Y ENCOMIENDAS  
NIT. 860.001.371-2

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2016

DE-2016-095

SEÑORA:

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ.**  
Coordinadora Grupo Notificaciones.



No 2016-560-037140-2  
Asunto NOTIFICACION POR AVISO RE  
caja Radicada B1/08/2016 16:23:45. Usuario Radicador: DIANAMARCA  
me SECTE TALLA GENERAL - Radicador: (FMP) AUTOBOY S.A  
nuestro Página: www.supertanporte.gov.co  
83 No. 3A-45, Bogotá D.C. 1526780

Ciudad.

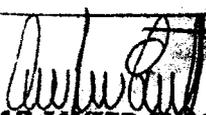
REF: NOTIFICACION POR AVISO RES. 13661 DE 10/05/2016.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar que no es posible aceptar la notificación por aviso radica en nuestras instalaciones el día 23 de mayo del año en curso, debido que no se envía la resolución 13661 de 10/05/2016 como se informa en el oficio, por el contrario, la resolución que se anexa es la 13659 a nombre de la empresa Cooperativa Multiactiva de transporte especial y de turismo esconaltur.

Por su gentil atención, manifiesto mis agradecimientos.

Cordialmente,

  
**OSCAR JAVIER CUADROS QUIROZ.**  
Gerente General Autoboy S.A.

Proyecto:  
Jairo Sánchez.

Elabora:  
Elizabeth Guerrero.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 02/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500396061



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTOBOY S.A.**  
**DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13661** de **10/05/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

**Representante Legal y/o Apoderado(a)**  
**AUTOBOY S.A.**  
**DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFICINA 603**  
**ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**

Min. TIC. Rev. Mensajero Expreso 00987 del 1

**4x72**

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 Q 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 1  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN583934015CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
AUTOBOY

Dirección: DIAGONAL 23 N° 69  
OFICINA 603

Ciudad: ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
07/06/2016 15:57:23

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20  
Min. TIC. Rev. Mensajero Expreso 00987 del 10